



Resolución de convocatoria de ayudas para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas, terminadas o en proyecto, en eventos audiovisuales internacionales celebrados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas, terminadas o en proyecto, en eventos audiovisuales internacionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Asimismo, esta convocatoria se enmarca en el Componente 25 del PRTR, cuyas inversiones se dedicarán a tres grandes líneas de acción: i) Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual, ii) Programa de promoción e internacionalización del sector audiovisual y iii) Programa de atracción de rodajes e inversión exterior. Entre sus objetivos se encuentra la puesta en marcha de diversos mecanismos para explotar y exportar todo el potencial de nuestra industria audiovisual y del talento local en un entorno global. Este es el marco para estas ayudas, en tanto que la participación de obras audiovisuales (terminadas o en proyecto) españolas en certámenes internacionales es un vehículo para la mejora de nuestro posicionamiento internacional y favorece la imagen, prestigio, comercialización y proyección del talento del sector audiovisual español en un escenario internacional altamente competitivo.

En este sentido, con estas ayudas se contribuye a la consecución del objetivo CID 366: "Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual, promoción de la igualdad de género, internacionalización y atracción de inversión extranjera directa en el marco del programa en su conjunto, con una dotación presupuestaria total de 200 millones EUR (apoyo a, al menos, 100 pymes). En concreto, se apoyará la internacionalización de 133 entidades beneficiarias entre los años 2022 y 2023.

La medida se enmarca en el campo de intervención 021 bis Apoyo a la producción y distribución de contenidos digitales, que contribuye un 100% al objetivo de transición digital, y 0% al de la transición ecológica. En tanto que se trata de ayudas a la distribución de producciones audiovisuales en soporte digital, se contribuye al 100% del objetivo digital. No obstante, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH



por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Para facilitar el seguimiento en su conjunto, el ICAA deberá enviar, al menos trimestralmente, información sobre la evolución de las actuaciones, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, sobre probabilidad de desvío en el cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado y coste individualizado por ayuda, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución.

Asimismo, para ejercer las competencias de control por parte de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, las personas y entidades beneficiarias de las ayudas aceptarán la cesión de la información establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sobre la identificación del perceptor final de fondos. Por otro lado, dado que se trata de ayudas a iniciativas con sus propios procesos de selección, las personas y entidades beneficiarias deberán contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE del 24 L352/1 a L352/8), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis».

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas, terminadas o en proyecto, en eventos audiovisuales internacionales celebrados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se registrarán por las normas siguientes:

Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. Se convocan ayudas a las empresas participantes con películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas, terminadas o en proyecto, en los festivales, ceremonias de entregas de premios, mercados, plataformas de coproducción, foros, laboratorios o residencias internacionales de reconocido prestigio, que se celebren entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022 y que se relacionan en la norma cuarta siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) En el caso de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales terminadas, que tengan nacionalidad española o estén en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- b) En el caso de los proyectos, que la empresa productora sea española o de otro Estado miembro de la Unión Europea establecida en España, y la dirección corresponda a una persona con nacionalidad española o de cualquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o con tarjeta o autorización de residencia en vigor en España.
- c) En todos los casos, que cuenten con una invitación previa o hayan sido seleccionadas para participar en el evento por parte de la entidad promotora del mismo.

2. Las ayudas se rigen por el marco normativo establecido en el artículo 2 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, y por lo dispuesto en esta convocatoria.



Segunda. Convocatoria.

La concesión de ayudas de efectuará mediante la modalidad de convocatoria abierta, con dos procedimientos de selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, para cada uno de los cuales recaerá la resolución correspondiente, en la que se resolverán las solicitudes presentadas para los eventos que se celebren durante el periodo que abarque cada procedimiento. No se podrá conceder más de una ayuda a la misma persona solicitante por la participación de la misma película u obra terminada o en proyecto en el mismo evento.

Tercera. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La cuantía total de las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 800.000 euros, financiándose con cargo al presupuesto de gastos del ICAA para 2022, destinándose 300.000 euros de la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía» y 500.000 euros de la aplicación 24.103.473 «Participación y organización de festivales-Promoción e internacionalización. Mecanismo de recuperación y resiliencia» del Programa 33YA «C025.I01 Programa de fomento, modernización y digitalización»

2. La cuantía anterior se distribuirá de la siguiente manera:

a) Procedimiento de selección para la participación en eventos que finalizaron entre el 1 de enero de 2022 y el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: 600.000 euros.

- 300.000 euros de la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía» y

- 300.000 euros de la aplicación 24.103.473 «Participación y organización de festivales-Promoción e internacionalización. Mecanismo de recuperación y resiliencia» del Programa 33YA «C025.I01 Programa de fomento, modernización y digitalización»

b) Procedimiento de selección para participación en eventos que se celebren o finalicen entre el día siguiente al de publicación del extracto y el 31 de octubre de 2022: 200.000 euros.

De resultar un remanente en la cantidad asignada a un procedimiento, se asignará de forma automática al siguiente.

3. En los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 300.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación del Programa 33YA «C025.I01 Programa de fomento, modernización y digitalización» y por un importe máximo de 150.000 euros imputables al crédito disponible en la aplicación del Programa 335C «Cinematografía», que se distribuirán proporcionalmente entre los periodos que resten hasta finalizar el último periodo de 2022 contemplado en la convocatoria, incluido el periodo en curso en ese momento, y cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía individual de cada ayuda equivaldrá al importe total de los gastos subvencionables efectivamente realizados por la empresa solicitante con ocasión del evento y expresados en la solicitud con el límite máximo previsto en la dotación indicada en las relaciones del apartado 5 de esta norma para el evento en cuestión.

2. La cuantía de las ayudas concedidas en su conjunto no podrá superar el crédito consignado en la aplicación presupuestaria a que se refiere la norma tercera.





3. Si la suma de los importes correspondientes a las solicitudes relativas a un periodo es superior al importe presupuestario previsto para el mismo periodo, las cuantías individuales de las ayudas serán prorrateadas según dichos importes.

4. Una vez obtenido el importe de la ayuda individual a conceder a cada solicitud, se comprobará el cumplimiento de la obligación de inversión mínima en publicidad exigido para las películas cinematográficas u otras obras audiovisuales terminadas en el último párrafo de la norma sexta. 1.b). Si no se cumpliera en absoluto, la solicitud será desestimada por incumplimiento de la obligación. Si se cumpliera en un porcentaje inferior al exigido, la cuantía de la ayuda se reducirá hasta que se cumpla el porcentaje de inversión mínimo.

5. Los eventos seleccionados son:



Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale **	Alemania	Sección Oficial a Competición (y fuera de competición)	25.000,-
		Panorama, Generation, Encounters, Forum o cualquier otra Sección (largometraje)	12.000,-
		Berlin Critics' Week	4.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	4.000,-
International Short Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition	3.000,-
		Online International Competition	2.000,-
DOK Leipzig	Alemania	Cualquier sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Stuttgart International Festival of Animated Film	Alemania	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	Competencias	5.000,-
BAFICI - Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia Oficial Internacional	4.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Sydney Film Festival	Australia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	5.000,-
Viennale - Vienna International Film Festival	Austria	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Vienna Shorts Film Festival (VIS)	Austria	Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Anima - Festival Internacional de Animación de Bruselas	Bélgica	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
BIFFF - Brussels International Fantastic Film Festival	Bélgica	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Sarajevo Film Festival	Bosnia y Herzegovina	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival do Rio	Brasil	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
São Paulo . Mostra Internacional de Cinema	Brasil	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Fantasma - International Fantastic Film Festival of Porto Alegre	Brasil	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Sofia International Film Festival	Bulgaria	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Toronto International Film Festival (tiff.) **	Canadá	Gala presentations	20.000,-
		Special presentations	20.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje)	15.000,-
		Cualquier otra sección (cortometraje)	6.000,-
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	Feature Documentary	6.000,-
		Short Documentary	2.000,-
Ottawa International Animation Film Festival	Canadá	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Fantasia International Film Festival	Canadá	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-



FIC Valdivia	Chile	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Hong Kong International Film Festival	China	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Shanghai International Film Festival **	China	Competition (largometrajes) - Golden Goblet Award	6.000,-
		International Film Panorama	4.000,-
		Competición Cortometrajes (Live Action / Animation)	3.000,-
Beijing International Film Festival	China	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Muestras Oficiales	4.000,-
Festival de Cortos de Bogotá (Bogoshorts)	Colombia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Busan International Film Festival **	Corea del Sur	World Cinema	10.000,-
		Flash Forward	8.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje)	6.000,-
		Wide Angle o cualquier otra sección (cortometrajes)	3.000,-
Jeonju International Film Festival	Corea del Sur	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Bucheon International Fantastic Film Festival	Corea del Sur	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Animafest Zagreb	Croacia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano (La Habana)	Cuba	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
CPH:DOX	Dinamarca	DOX:AWARD	3.000,-
		NEXT:WAVE AWARD	2.000,-
Cairo International Film Festival	Egipto	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia	España	Sección Oficial a Concurso	15.000,-
		Sección Oficial fuera de Concurso	8.000,-
		Perlak	7.000,-
		New Directors	7.000,-
		Zabaltegi-Tabakalera (largometraje o cortometraje)	6.000,-
		Horizontes Latinos	5.000,-
		Culinary Zinema	4.000,-
		Zinemira (competitiva)	4.000,-
		Velódromo	4.000,-
		Nest	3.000,-
Fantastic Fest (Austin)	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
New York Film Festival	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Seattle International Film Festival	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje)	5.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	3.000,-





Chicago International Film Festival	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje)	5.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	3.000,-
Sundance Film Festival	EE.UU.	World Cinema Documentary Competition / International Documentary Feature Films	15.000,-
		World Cinema Dramatic Competition	15.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje)	10.000,-
		International Short Films	6.000,-
		Cualquier otra sección (cortometraje)	3.000,-
Tribeca Film Festival	EE.UU.	International Narrative Competition	6.000,-
		Documentary Competition	6.000,-
		Narrative / Documentary Spotlight	4.500,-
		Midnight	4.500,-
		Cinema360 / Tribeca Immersive	3.500,-
		Short Film Competition	3.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
SXSW Film Festival Austin	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje)	10.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	3.000,-
Miami International Film Festival	EE.UU.	CineDwnTwn & Galas	6.000,-
		Knight Competition	6.000,-
		Documentary Achievement Award	4.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Palm Springs International Film Festival	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Official Selection - Competition	6.000,-
		First Feature Competition (incluyendo Out of Competition)	4.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Tampere Film Festival	Finlandia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival de Cannes**	Francia	Compétition	25.000,-
		Hors Compétition	25.000,-
		Cannes Première	15.000,-
		Midnight Screenings	12.000,-
		Special Screenings	12.000,-
		Cannes Classics	12.000,-
		Court-métrage (a competición)	6.000,-
		La Cinef Selections (cortometrajes)	4.000,-
		Un Certain Regard	15.000,-
Semaine Internationale de la Critique (largometraje)	15.000,-		

CSV : GEN-b7e6-2c7d-a8cf-b3a7-958b-1330-7d71-359f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDES | FECHA : 30/06/2022 19:33 | Sin acción específica



		Semaine Internationale de la Critique (cortometraje)	4.000,-
		Quinzaine des Réalisateurs (largometraje)	15.000,-
		Quinzaine des Réalisateurs (cortometraje)	4.000,-
		ACID	6.000,-
Festival international du film d'animation d'Annecy *	Francia	Sélection officielle (largometrajes)	8.000,-
		Feature Films Contrechamp (largometrajes)	6.000,-
		Sélection officielle (cortometrajes)	4.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand *	Francia	Compétition Internationale	5.000,-
		Cualquier otra sección	2.500,-
Marseille Festival of Documentary Film – FIDMarseille	Francia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Les Arcs Film Festival	Francia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Cinespaña Toulouse	Francia	Competición Ficción y Documental	2.000,-
Festival du Cinéma Espagnol de Nantes	Francia	Cualquier Sección Competitiva (largometraje o cortometraje)	2.000,-
FIPADOC International Documentary Festival	Francia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
International Film Festival of India, Goa	India	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
JIO Mami Mumbai International Film Festival	India	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Selezione Ufficiale a Concorso	20.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje)	12.000,-
		Cualquier otra sección (cortometraje)	5.000,-
		Settimana Internazionale della Critica	10.000,-
		Le Giornate degli Autori	10.000,-
Festa del Cinema di Roma	Italia	Selezione Ufficiale Concorso	4.000,-
Torino Film Festival	Italia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Trieste Science+Fiction Festival	Italia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Cinemaspaña	Italia	Cualquier Sección Competitiva (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Tokyo International Film Festival (TIFF)**	Japón	International Competition / Tokyo Premiere	10.000,-
		Special Screenings / World Focus	8.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	6.000,-
Cinedays Festival of European Film	Macedonia del Norte	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival Internacional de Cine de Guadalajara *	México	Largometraje iberoamericano (ficción o documental)	5.000,-



		Largometraje Internacional de Animación	5.000,-
		Premio Maguey	4.000,-
		Cortometraje iberoamericano	3.000,-
		Premio Internacional Rigo Mora de cortometraje de animación	3.000,-
FICUNAM	México	Cualquier Sección (largometraje)	4.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	2.000,-
PIXELATL - Festival de Animación, Cómic y Videojuegos	México	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Animasivo	México	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition (Feature Films)	10.000,-
		Ammodo Tiger Short Competition	5.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje)	5.000,-
		Cualquier otra sección (cortometraje)	2.000,-
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA) *	Países Bajos	Feature-Length Documentary	6.000,-
		Mid-Length Documentary	6.000,-
		First Appearance	6.000,-
		Short Documentary	3.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	5.000,-
		Competition 1-2	4.000,-
		Free Spirit Competition	4.000,-
		Documentary Competition	4.000,-
		Discoveries	4.000,-
		Short Films Competition	3.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Krakov International Film Festival	Polonia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
International Animation Film Festival - Animafest Gdansk	Polonia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Doclisboa Film Festival	Portugal	Cualquier Sección (largometraje)	3.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Motel X - Lisbon International Horror Film Festival	Portugal	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
MONSTRA	Portugal	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Indie Lisboa	Portugal	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Fantporto	Portugal	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Curtas Vila do Conde	Portugal	Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition	4.000,-
		First Feature Competition	2.500,-





		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Sheffield International Documentary Festival *	Reino Unido	Cualquier Sección (largometraje)	3.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección (largometraje)	4.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Cardiff Animation Festival	Reino Unido	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Raindance Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Official Selection – Crystal Globe Competition	8.000,-
		Proxima	5.000,-
		Imagina	5.000,-
		Horizons	5.000,-
		Midnight Screenings	5.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Festival Global de Cine Dominicano (Santo Domingo)	República Dominicana	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-
Transilvania International Film Festival	Rumania	Official competition	4.500,-
		No Limit	3.000,-
		What's Up, Doc?	3.000,-
		Full Moon	3.000,-
		Supernova	3.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition / Documentary competition	3.000,-
		Short Film Competition	1.500,-
Göteborg Film Festival	Suecia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	3.000,-
Stockholm International Film Festival	Suecia	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival del film Locarno	Suiza	Concorso Internazionale	12.000,-
		Piazza Grande	8.000,-
		Concorso Cineasti del presente	8.000,-
		Pardi di domani	6.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	4.000,-
Zurich Film Festival	Suiza	International Feature Film Competition	5.000,-
		International Documentary Film Competition	4.000,-
		Gala Premieres	4.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Visions du Réel, Festival International de Cinéma	Suiza	International Feature Film Competition	5.000,-
		Burning Lights International Competition	3.000,-





Nyon		International Medium Length And Short Film Competition	2.000,-
		Cualquier otra sección (largometraje o cortometraje)	1.500,-
Neuchâtel International Fantastic Film Festival	Suiza	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	Cualquier Sección (cortometraje)	1.500,-
Istanbul Film Festival	Turquía	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.000,-
Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay	Uruguay	Cualquier Sección (largometraje o cortometraje)	2.500,-

Adicionalmente, las agencias de ventas que promocionen una película cinematográfica u otra obra audiovisual terminada seleccionada en uno de los festivales con mercado señalados con uno (*) o dos asterisco (**), podrán solicitar 5.000 euros y 10.000 euros, respectivamente, únicamente para cubrir los gastos mencionados en la norma sexta 1 b) y c) realizados para la promoción de la obra en el marco de dicho mercado.

Festival	Mercado asociado	País	Dotación €
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	European Film Market	Alemania	10.000.-
Toronto International Film Festival	TIFF Industry	Canadá	10.000.-
Shanghai International Film Festival	SIFF Market	China	10.000.-
Busan International Film Festival	Asian Content and Film Market	Corea del Sur	10.000.-
Festival de Cannes	Marché du Film	Francia	10.000.-
Festival international du film d'animation d'Annecy	MIFA	Francia	5.000.-
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand	Short Film Market	Francia	5.000.-
Tokyo International Film Festival	TIFFCOM	Japón	10.000.-
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	Guadalajara Film Market	México	5.000.-
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	IDFA Forum	Países Bajos	5.000.-
Sheffield International Documentary Festival	Sheffield Doc Marketplace	Reino Unido	5.000.-

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
The Oscars	EE.UU.	Largometraje español candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	20.000,-
		Largometraje español en representación de España nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa previamente elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. (En su caso, se descontarán los 20.000 euros de ayuda del apartado anterior)	40.000,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa. (Esta ayuda es incompatible con la prevista en el apartado anterior)	15.000,-
		Cualquier otra categoría en la que sea nominado en la selección final un largometraje o documental español (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	25.000,-

CSV : GEN-b7e6-2c7d-a8cf-b3a7-958b-1330-7d71-359f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDES | FECHA : 30/06/2022 19:33 | Sin acción específica





		Cualquier categoría en la que sea nominado en la selección final un cortometraje español (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	15.000,-
Golden Globe Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	20.000,-
Annie Awards	EE.UU.	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios EFA de Cine Europeo de la Academia de Cine Europeo	Europa	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	8.000,-
European Animation Awards. Emile Awards	Europa	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Trophées César	Francia	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
BAFTA Awards	Reino Unido	Cualquier categoría en la que sea finalista una película española (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	5.000,-
Premios Ariel	Mexico	Película española finalista en la categoría de Mejor Película Iberoamericana	5.000,-

Eventos para obras en proyecto	Países	Secciones	Dotación (€)
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale – European Film Market	Alemania	Co-Production Market	4.000.-
		Co-Pro Series	4.000.-
		Berlinale Talents - Talent Project Market	4.000.-
		Berlinale Series	4.000.-
		Berlinale Series Market Selects	4.000.-
Animation Production Days	Alemania	Co-Production and Financing Market	2.000.-
		Talent Programme	2.000.-
SOFA School of Film Advancement	Alemania	Workshops	2.000.-
DOK Leipzig	Alemania	DOK Co-Pro Market	2.000.-
		DOK Film Market	2.000.-
Ventana Sur	Argentina	Animation! pitching sessions, Animation! WiPs, Programa mentorías para creadoras	2.500.-
		Blood Window LAB, Blood Window Spotlight	2.500.-
		Proyecta	2.500.-
		SoloserieS (Espotlight, MicroSerieS Flixo)	2.500.-
		Maquinatas	2.500.-
		Punto Género	2.500.-

CSV : GEN-b7e6-2c7d-a8cf-b3a7-958b-1330-7d71-359f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDES | FECHA : 30/06/2022 19:33 | Sin acción específica





Sarajevo Film Festival - CineLink	Bosnia y Herzegovina	Drama	2.000.-
		Co-production	2.000.-
Sofia International Film Festival – Sofia Meetings	Bulgaria	Second Film Projects	2.000.-
		Plus Minus One Projects	2.000.-
		Projects in Bank	2.000.-
		Fist Films First	2.000.-
		TV Series	2.000.-
		Work in progress: Fiction Feature Films, Documentary Films, Short Films	2.000.-
Toronto International Film Festival - TIFF Industry	Canadá	Filmmaker Lab	4.000.-
Hot Docs Canadian International Documentary Festival Conference and Market	Canadá	Hot Docs Forum	3.000.-
		Deal Maker	3.000.-
		The Doc Shop	3.000.-
		Work-in-Progress Programme	3.000.-
BANFF World Media Festival	Canadá	BANFF Marketplace, pitch and networking	3.000.-
Copenhagen International Documentary Film Festival DPH:DOX	Dinamarca	CPH:FORUM	2.000.-
		CPH:LAB	2.000.-
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia	España	Foro de coproducción Europa-América Latina	2.000.-
		WIP Europa	2.000.-
		WIP Latam	2.000.-
Sundance Film Festival – Sundance Institute	Estados Unidos	Catalyst	3.000.-
		Documentary Film	3.000.-
		Episodic	3.000.-
		Feature Film	3.000.-
New York Television Festival	Estados Unidos	Independent Pilot Competition	3.000.-
		NYTVF Scripts	3.000.-
Festival de Cannes – Marché du Film	Francia	Cinéfondation - L'Atelier	4.000.-
		Animation Day – Annecy Goes to Cannes	4.000.-
		Cannes Docs in Progress	4.000.-
		Short Film Corner Focus WIP	4.000.-
		Cannes Docs Spotlighted Projects	4.000.-
Les Arcs Film Festival – Industry Village	Francia	Co-production village	2.000.-
		Work in progress	2.000.-
		Talent Village	2.000.-
Sunnyside of the Doc	Francia	PiXii Co-Creation	2.000.-
		Europe's got Talent	2.000.-





		Women in Doc	2.000.-
		Global pitch	2.000.-
Cartoon	Francia	Cartoon Forum	2.000.-
		Cartoon Movie	2.000.-
		Cartoon Springboard	2.000.-
		Cartoon Next	2.000.-
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand – Short Film Market	Francia	EuroConnection	2.000.-
Marseille Festival of Documentary Film – FIDMarseille	Francia	FIDlab	2.000.-
Festival international du film d'animation d'Annecy - MIFA	Francia	MIFA Pitches - Feature Films, Short Films, TV Series & Specials, Digital Experiences	2.000.-
		MIFA Campus International	2.000
		Demo Sessions	2.000.-
		Annecy Work-in-Progress Sessions	2.000.-
Cannes Series	Francia	MIP x Canneseries Connection	2.000.-
		Canneseries Unlimited	2.000.-
FIPADOC International Documentary Festival	Francia	FIPADOC Pitches Sessions	2.000.-
		FIPADOC Impact Lab & Smart Lab	2.000.-
Series Mania	Francia	Series Mania Forum Co-Pro Pitching Sessions	2.000.-
Thessaloniki Film Festival	Grecia	Crossroads Co-production Forum	2.000.-
		Agora Works in Progress	2.000.-
Torino Film Lab	Internacional	Green film lab	2.000.-
		Series Lab Talent	2.000.-
		Script Lab	2.000.-
		Feature Lab	2.000.-
		Series Lab	2.000.-
		TFL Extended	2.000.-
EAVE	Internacional	TFL Audience Design Fund	2.000.-
		EAVE Producers Workshop	2.000.-
		EAVE +	2.000.-
		EAVE Puentes	2.000.-
		EAVE Marketing	2.000.-
Documentary Campus	Internacional	EAVE Ties that Bind	2.000.-
		Masterschool	2.000.-
		Campus Latino	2.000.-
First Cut Lab	Internacional	Workshops	2.000.-
		First Cut+	2.000.-
ACE producers	Internacional	ACE Annual Programme	2.000.-





		ACE Animation Special	2.000.-
		ACE Series Special	2.000.-
		ACE Leadership Special	2.000.-
		ACE Springboard (Training Days / Mentoring)	2.000.-
Screen leaders	Irlanda	Screen leaders programme	2.000.-
Torino Short Film Market	Italia	Oltrecorto	2.000.-
		Short Comedies	2.000.-
		Distributors Meet Buyers	2.000.-
		You only pitch twice	2.000.-
		XR Stories	2.000.-
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Venice Gap-Financing Market	4.000.-
		Final Cut in Venice	4.000.-
		Biennale College Cinema International	4.000.-
MIA Market - Mercato Internazionale Audiovisivo	Italia	Doc Pitching Forum	2.000.-
		Drama Pitching Forum	2.000.-
		Film Co-Production and Pitching Forum	2.000.-
		C EU Soon	2.000.-
FICUNAM	México	Catapulta	2.500.-
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	CineMart	2.000.-
		Rotterdam Lab	2.000.-
Cinekid	Países Bajos	Junior Co-production Market	2.000.-
		Producers LINK	2.000.-
		Cinekid Script LAB	2.000.-
		Cinekid Directors LAB	2.000.-
International Documentary Film Festival Amsterdam - IDFA Forum	Países Bajos	IDFA Forum: Producers connection	2.000.-
		IDFA Forum Pitch	2.000.-
		IDFA Doc Lab Forum	2.000.-
		Rough Cut Presentations	2.000.-
Apostlab	Países Bajos	Workshops	2.000.-
			2.000.-
Sheffield International Documentary Festival - Marketplace	Reino Unido	Meet market	2.000.-
		Alternate realities talent market	2.000.-
Beldocs	Serbia	Beldocs in Progress	2.000.-
		Beldocs Kids and Youth	2.000.-
M: brane	Suecia	M:Brane Financing Forum (Pitching Sessions)	2.000.-





Quinta. Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas productoras, distribuidoras o agencias de ventas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, y además los siguientes:

- a) Tener participación efectiva de carácter creativo, técnico o de servicios en la producción, distribución o venta de la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto, objeto de la ayuda;
- b) Haber realizado efectivamente todos o parte de los gastos subvencionables inherentes a la participación de la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto en alguno de los eventos relacionados en la norma cuarta;
- c) Cuando se trate de películas cinematográficas u otras obras audiovisuales realizadas en régimen de coproducción internacional, la participación de las empresas productoras españolas deberá ser al menos del 20%.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables hasta el 100 % los siguientes gastos inherentes a la participación de la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto, en alguno de los eventos establecidos en la norma cuarta:

- a) Gastos de inscripción (fee) en el evento, en el caso de que se trate de un mercado, foro, laboratorio de desarrollo de proyectos.
- b) Gastos de campañas de publicidad en estos medios:
 - 1º Radio, televisión, Internet, redes sociales y plataformas digitales.
 - 2º Publicaciones escritas periódicas españolas o extranjeras especializadas del sector cinematográfico o audiovisual.
 - 3º Prensa escrita diaria española durante los días del evento.
 - 4º Solo en el caso de las ceremonias de entrega de premios, la publicación en prensa escrita no española entre los 60 días naturales anteriores y los 7 siguientes a la fecha de dicha ceremonia.
 - 5º Publicidad exterior: MUPIs, OPis, vallas, etc., en la ciudad donde se celebre el evento.

En todo el material publicitario deberá aparecer mención expresa de la participación de la película en el festival en cuestión así como cumplir con las obligaciones de los párrafos g) y h) del artículo 13.1 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio. En el caso de ceremonias de entrega de premios, además, deberá estar claramente dirigido a las personas votantes del premio en cuestión con el objetivo de promocionar el voto a favor de la película cinematográfica u otra obra audiovisual objeto de la solicitud de ayuda.

Será necesario invertir en este apartado al menos un 20 % de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma cuarta. Se exceptúa de esta obligación de inversión mínima los casos en que la película objeto de la solicitud sea un cortometraje o cuando se trate de una película u otra obra audiovisual en proyecto.

- c) Gastos de materiales promocionales tanto online como offline. Se contemplan folletos, carteles, fotografías, carpetas de prensa, tiraje de extractos para su difusión en radio, televisión e internet, etc., únicamente en las cantidades necesarias con motivo del evento, así como la página web específica de la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto y otras aplicaciones para internet relacionadas con la misma.

En todos los materiales se deberá cumplir con la obligación de los párrafos g) y h) del artículo 13.1 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio.





- d) Gastos de realización de teaser o de tráiler de la película cinematográfica u otra obra audiovisual terminada o en proyecto para su presentación en el evento.
- e) Gastos de tiraje, en cualquier formato, y subtulado de las copias exigidas para participar en cada evento, conforme a su reglamento, así como de aquellas otras que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos.

Dichas copias se entregarán al ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, salvo en el caso de los premios *The Oscar* si la *Academy of Motion Picture Arts and Sciences* continúa reteniendo la copia de la película. Si la copia no se hubiera remitido al evento de forma física, la productora grabará a su costa la copia en un soporte físico adecuado cuando la entregue al ICAA.

- f) Gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agencias de prensa para desarrollar exclusivamente una labor específica en el evento.
- g) Gastos de contratación de empresas de transporte para el envío y retorno del material publicitario y, en su caso, de las copias al evento.
- h) Gastos de desplazamiento y alojamiento del equipo autoral, creativo y artístico de la película cinematográfica u otra obra audiovisual terminada así como de las personas responsables de la producción, distribución o venta de la misma. Los gastos deberán estar justificados con facturas de los proveedores de los servicios (establecimientos, empresas de transportes o agencias de viajes), y cubrirán a un máximo de cinco personas o de dos, en el caso de que se trate de una película cinematográfica u otra obra audiovisual en proyecto. Para cada actor o actriz menor de edad se admitirá, adicionalmente, una persona acompañante.

Los gastos de alojamiento corresponderán a los días de celebración del evento y tendrán el límite diario por persona del importe correspondiente al Grupo 1 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En el caso de los gastos de desplazamiento, se admitirán billetes en clase turista, económica o similar. Se incluye la ida y vuelta para acceder al aeropuerto o estación. Para los desplazamientos realizados en automóvil privado se calculará el importe admisible como gasto subvencionable multiplicando los kilómetros existentes por 0,19 euros, teniendo en cuenta siempre el itinerario más corto entre origen y destino.

Si el punto de partida o de regreso no fuera una ciudad española, la solicitante realizará a través de la sede electrónica una petición justificada al ICAA, quien deberá autorizarla en el plazo de 5 días. De no mediar respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido autorizada.

- i) Gastos COVID: realización de pruebas PCR o test de antígenos obligatorios para el viaje o la entrada en el evento, exigidos por las autoridades sanitarias del país que albergue el evento o por las entidades organizadoras del mismo.

Gastos de organización de recepciones en el marco del evento en que participe la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto, objeto de la ayuda, con un máximo del 20 % de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma cuarta, salvo el caso de las ceremonias de premios a las que no les será de aplicación este porcentaje. Las invitaciones a dichas recepciones deberán cumplir con la obligación de los párrafos f) y g) del artículo 13.1 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos de creatividad y diseño del material publicitario del apartado 1.b).
- c) Los gastos de creatividad y diseño del material promocional del apartado 1.c) y los gastos de cualquier otro material que no tenga como fin específico la promoción de la película en el evento en que participa.





- d) Los gastos de alquiler de medios de transporte con chófer o piloto.
- e) Las dietas, el kilometraje en vehículos propios y el desplazamiento dentro de las ciudades en las que se celebre el evento, a excepción de los traslados hacia el aeropuerto o la estación.

3. Solamente se admitirán aquellos gastos que hayan sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y un mes después de la celebración del evento y sin que pueda exceder el límite máximo del 31 de octubre de 2022.

Séptima. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes serán presentadas por la persona que actúe en nombre o representación de la empresa solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la empresa solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre de la representante legal de la empresa. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

2. En la solicitud y formulario que forma parte integrante de la misma, debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la solicitante, se incluirá, como mínimo, la información que a continuación se detalla y se aportará la documentación que se indica:

- a) En relación a la película cinematográfica u otra obra audiovisual, terminada o en proyecto: título, tipo de obra e importe solicitado.
- b) En relación con el evento audiovisual internacional, nombre del evento y sección, en su caso.
- c) En relación a los gastos subvencionables, presupuesto con los importes realizados en cada uno de los distintos gastos relacionados en la norma sexta.
- d) En el caso de las coproducciones internacionales, los porcentajes de participación de empresas españolas.
- e) En el caso de películas cinematográficas u otras obras audiovisuales terminadas, se adjuntará el plan de promoción completo especificando las actividades realizadas.
- f) En su caso, listado con la relación de personas de la delegación desplazada al evento.
- g) Autorización expresa al ICAA para que este obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que no se efectúe dicha autorización, se deberán aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes. Si la validez de dichas certificaciones hubiera caducado, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda.

En el caso de que la ayuda solicitada no supere los 10.000 euros, la acreditación se sustituirá por una declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

h) Declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

- 1º En el caso de películas cinematográficas u otras obras audiovisuales terminadas, que ha obtenido el certificado de nacionalidad española o está en condiciones de obtenerlo por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- 2º En el caso de películas cinematográficas u otras obras audiovisuales en proyecto, que la empresa productora es española o de otro Estado miembro de la Unión Europea establecida en España, y que la dirección la realiza a una persona con nacionalidad española o de cualquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o con tarjeta o autorización de residencia en vigor en España.
- 3º Que los datos que constan en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA no han sufrido modificación respecto de los existentes o, en otro





caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas. Cuando no figure de alta en el citado Registro, deberá aportar la documentación necesaria para efectuar la inscripción, que es la establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

- 4º Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda
- 5º Que no ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- 6º Que no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 7º Subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.
- 8º Ha recibido ayudas sujetas al régimen «de mínimos» en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- 9º En el caso de que sea una coproducción internacional, el porcentaje de participación de empresas españolas es de, al menos, el 20%.

i) Invitación o acreditación de que la película cinematográfica u otra obra, terminada o en proyecto, ha sido seleccionada para participar en el evento por la entidad promotora del mismo.

En el caso del largometraje español que compita como candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en *The Oscar* en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, se presentará la comunicación de esta Academia de que la película por la que se solicita la ayuda ha sido elegida para ello. La invitación deberá estar en castellano o traducida al castellano.

j) Declaración de la cuenta bancaria en la que se solicita que se realice el pago si esta ya está dada de alta en el Tesoro Público de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

En caso de que no estuviera dada de alta, deberán aportar la solicitud de alta de la cuenta bancaria en el modelo disponible en la página web del ICAA:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/modificacion-datos-acreedores.html>

k) En el caso de darse la circunstancia prevista en el artículo 5.3 de Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, carta de conformidad de todas las empresas coproductoras españolas no solicitantes firmada electrónicamente por sus respectivos representantes legales.

l) Si se diera la circunstancia prevista en el artículo 5.4 Orden CUL 596/2022, de 24 de junio, documentación que acredite la constitución, representación y funcionamiento de la agrupación de empresas, compromisos asumidos por cada miembro de la misma y el importe solicitado por cada uno de ellos.

m) Si la persona solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

3. Asimismo, para poder percibir fondos procedentes del Programa 33YA «C025.I01 Programa de fomento, modernización y digitalización», las empresas solicitantes deberán aportar las siguientes declaraciones responsables, que se cumplimentarán en los modelos oficiales descargables de la página web del ICAA:

a) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses





establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, conforme al modelo contenido en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la identificación del perceptor final de fondos conforme al modelo contenido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del PRTR, entre las que se encuentran los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y lo recogido en el apartado 2 de la norma cuarta conforme al modelo contenido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Declaración responsable, en el caso de empresas que hayan resultado beneficiarias de préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

Octava. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación relacionada en la norma séptima, en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), así como en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte <https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio>, conforme a los requisitos que lo rigen.

2. Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación referida en la norma séptima o cuando la solicitud o alguno de los documentos adolezca de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

3. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en esta orden de bases y convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

4. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

a) Para el procedimiento de selección relativo a los eventos que finalizaron entre el 1 de enero de 2022 y el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

b) Para el procedimiento de selección relativo a los eventos que se celebren o finalicen entre el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el 31 de octubre de 2022, diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada evento.

5. La presentación fuera de plazo de las solicitudes implicará automáticamente su desestimación.

Novena. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción de cada procedimiento de selección se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio. El órgano competente es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

2. Todas aquellas personas que participen en la preparación y tramitación del expediente realizarán una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en relación con la





prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, conforme al modelo contenido en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Décima. Resolución.

1. La resolución de cada procedimiento de selección se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio. El órgano competente para dictar la resolución correspondiente es la Dirección General del ICAA.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de cada procedimiento de selección será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, considerando que para norma octava.4 b) se contará desde el último evento celebrado en el periodo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (<http://www.icaa.es>).

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada ley; con identificación y firma electrónica de la persona interesada o de su representante.

4. La resolución podrá modificarse en los términos establecidos en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 12 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio.

Undécima. Concurrencia de ayudas.

1. La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, el importe total de los gastos subvencionables.

2. Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.

3. Las ayudas que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen «de minimis» conforme a lo previsto en Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis». En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda «de minimis», actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales hasta diciembre de 2021, para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas «de minimis» concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento mencionado, ni el resultante de las normas comunitarias sobre acumulación de ayudas.





4. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Duodécima. Obligaciones de la persona beneficiaria y justificación de la ayuda.

1. Las obligaciones de la persona beneficiaria serán las establecidas en el artículo 13 de la Orden CUL 596/2022, de 24 de junio.

2. Además, está obligada a:

a) Hacer constar en toda la publicidad en prensa e Internet una referencia expresa a la participación de la película, obra o proyecto en el evento en cuestión.

b) Si se justifican los gastos de tiraje o subtítulo contemplados en la norma sexta 1 e), a poner a disposición del ICAA las copias para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, con la excepción referida a *The Oscars* indicada en dicha norma. La entrega de las copias se realizará en la sede del Centro de Restauración y Conservación del ICAA situado en la calle Juan de Orduña, 1, 28023, Pozuelo de Alarcón, Comunidad de Madrid.

c) En el caso de que no lo hubiera hecho antes, la empresa que resulte beneficiaria de fondos procedentes del Programa 33YA «C025.I01 Programa de fomento, modernización y digitalización», deberá aportar las declaraciones referidas en la norma séptima.3 en un plazo no superior al de justificación de la ayuda.

d) A justificar la ayuda concedida en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión sin que en ningún caso pueda exceder del 30 de noviembre de 2022. La justificación se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, presentando la siguiente documentación:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la persona beneficiaria.

2º Una relación pormenorizada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y de la factura, concepto facturado, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación, si se da esta circunstancia.

4º En el caso de que se trate de una obra terminada, un ejemplar del material utilizado para la promoción de la misma en el evento.

3. Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, a menos el 25% de la cantidad subvencionada, el ICAA requerirá a las personas beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En todo caso, se exige de la presentación de facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Décimotercera. Pago

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez justificada la realización de la actividad. La ordenación del pago será nominativa a favor de las respectivas beneficiarias y se realizará en un único plazo. De no justificarse la totalidad del importe concedido, el pago a la beneficiaria se minorará en consecuencia e implicará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por el importe no justificado.

2. Con carácter previo al pago, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro o reembolso por alguna de las causas previstas en el artículo





37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la beneficiaria.

3. En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, la beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud o la obtenida directamente por el ICAA, en caso de autorización expresa, no ha caducado. Igualmente, la beneficiaria no podrá ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

Decimocuarta. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento del ICAA y deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Ingresar el importe correspondiente en la cuenta corriente correspondiente en función del programa presupuestario del que se haya recibido la ayuda, abiertas en el Banco de España, sucursal de Madrid, indicando la película u obra y el evento por el que se concedió la ayuda:

1.º Programa 335C «Ayudas y premios a la Cinematografía»: IBAN ES74-9000-0001-2002-0000-8984.

2.º P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura»: IBAN ES19 9000 0001 2002 3007 0080.

b) Comunicar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria realizada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por la persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva.

Decimoquinta. Reintegro e infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurran las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, en caso de incumplimiento del porcentaje que la beneficiaria debe dedicar a publicidad contemplado en la norma sexta 1 b), el importe a reintegrar por este concepto será el resultado de dividir el importe faltante entre el porcentaje obligatorio de publicidad.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. Recursos contra la convocatoria.

Esta orden de convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.





En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada ley; con identificación y firma electrónica de la persona interesada o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha.

LA DIRECTORA GENERAL

Beatriz Navas Valdés

